

## INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con escrito -avalúo- presentado por el apoderado de la parte demandante. Le informo señor juez que se surtió el traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada. Igualmente le informo que el apoderado demandante presentó escrito en el que pidió no fijar fecha para remate hasta tanto se presente nueva solicitud. Sírvase proveer. Enero 15 de 2021.

Nancy Arias Restrepo  
Secretaria

### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 2019-0007-00

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, el juzgado dispone:

-APROBAR la liquidación anterior del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y que reposa a folios 88 de este cuaderno, por no haber sido objetada (artículo 446, numeral 3 del CGP).

-ABSTENERSE de dar traslado del avalúo arrimado por el apoderado de la parte demandante porque no se ha presentado en debida forma ya que debe tenerse en cuenta que la medida de embargo y secuestro decretada, se perfeccionó sobre el establecimiento de comercio denominado "ESTACION DE SERVICIO LA MARIA C.B." como **una unidad económica** y no de forma individual sobre las mercancías y/o mobiliario existente en el local donde funciona el mismo.

En esas condiciones, el avalúo deberá ser presentado en bloque, incluyendo todos los elementos que conforman el establecimiento de comercio (art. 516 del C. de Comercio.).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Galvis Orozco', with a large circular flourish to the right.  
EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6582e9960c788d34da0bf2ed6d1bc8f74f040aa757e4df65895f9fcfe7cfc264**  
Documento generado en 15/01/2021 10:18:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**